

RESOLUCION No. 3898

24 OCT 2018

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "*Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema*".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que la señora **GLORIA RONCANCIO GIRALDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 51.583.141, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**, solicitó el día 18 de julio de 2018, mediante radicado E-2018-386751-

RESOLUCION No.

3898

24 OCT 2018

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)

1100, otorgamiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que ella representa.

Sexto: Que mediante oficio del 02 de agosto de 2018, la coordinadora del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional, mediante radicado interno S-2018-447395-1100, remitió las observaciones realizadas a la luz de lo preceptuado en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, que rigen el trámite de otorgamiento y reconocimiento de Personería jurídica, y las cuales debían ser subsanadas para dar continuidad con el trámite.

Séptimo: Que el día 04 de octubre de 2018, se allegaron los documentos de subsanación para dar continuidad con el trámite de otorgamiento de personería jurídica de la entidad **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**.

Octavo: Que por Acta de Constitución del 12 de mayo de 2012, se constituye la entidad denominada **MI GLORIOSA FUNDACIÓN LA BUENA SEMILLA**.

Noveno: Que por Acta de Asamblea Extraordinaria No 003 del 17 de abril de 2014, se aprobó reforma estatutaria de la entidad, dentro de la modificación se aprobó el cambio de la razón social de la entidad a **FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL**.

Decimo: Que por Acta de Asamblea Extraordinaria No 007 del 07 de julio de 2018, se aprobó reforma estatutaria de la entidad, dentro de la modificación se aprobó el cambio de la razón social de la entidad a **FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**, entre otras, que el domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la carrera 17 No 136-73.

Decimo primero: Que examinado cuidadosamente los estatutos de la Fundación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo segundo: Que en el artículo cuarto (4) de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**, se estableció que su objeto será el de: *"la fundación LOVE BOUGHT INTERNATIONAL, busca la realización de programas, planes y proyectos de corte educativo no formal, económico, deportivo, cultural, artístico, social, terapéutico; que fomenten la protección, la prevención, y restitución integral de derechos de : los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayor, familias y toda persona con menos oportunidad tanto sociales,*

RESOLUCION No.

3898

24 OCT 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD
DENOMINADA FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**

económicas, educativas, y en estado de rechazo, en estado de discapacidad, pobreza, adicción y cualquier tipo de exclusión social y vulneración de derechos, dentro y fuera del territorio nacional (...)"

Décimo Tercero: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.

Décimo Cuarto: Que con fecha del 22 de octubre de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la carrera 17 No 136-73.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



RESOLUCION No. 3898 24 OCT 2018

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.


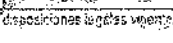
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
24 OCT 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ ICBF

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Realiz	Grece Ramirez - Abogada Grupo Jurídico		22 de octubre de 2018
Aprobó - Control de Legalidad	Graciela Emilia Ustariuz Beltrán - Coordinadora Grupo Jurídico		27 de octubre de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 30 de octubre de 2018, se hizo presente la señora GLORIA RONCANCIO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 51.583.141, Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI), para notificarse de la **Resolución No. 3898 del 24 de octubre de 2018**, por medio de la cual se otorga personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI).

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

GLORIA RONCANCIO GIRALDO
CC 51.583.141

Quien notifica;

GRACE LORENA RAMIREZ CALVO

Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada, luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

GLORIA RONCANCIO GIRALDO

CC 51.583.141

Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 29 de octubre de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **GLORIA RONCANCIO GIRALDO**, representante legal de la entidad denominado **FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**; de la Resolución No. 3898 del 24 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se otorga personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada **FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL (LBI)**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 31 de octubre de 2018.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

